



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución de Alcaldía

### N°128 -2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 09 de diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA PROVINCIAS.**

**VISTO:** El Informe N°74-2021-GM- MDSCF de fecha 16 de agosto de 2021 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 112-A- 2021 OAJ-MDSCF de fecha 31 de agosto de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación del Texto Único de Servicio No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, haciendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 43.1 artículo 43 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales debe ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60 de la constitución política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales tienen facultad de crear, modificar, suspender o suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción; y de conformidad con el Art. 26° del D.L 952 que modifica el 70° del D.L N°776 Ley de Tributación Municipal que establece que las tasas por servicios administrativos o derechos y servicios en exclusividad, no excederán el costo de prestación del servicio, así mismo establece que las tasas

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente TUPA y TUSNE; por esta razón es prioritario elaborar el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Municipalidad.

Que, el Texto Único de Servicios no Exclusivos en un documento complementario al TUPA que regula los servicios con costo y plazos que la Municipalidad brinda a la población, y de esta manera fortalecer el sistema administrativo ya que es una herramienta que contribuye a una buena gestión municipal, resumiendo y unificando toda la información sobre los procedimientos administrativos, mejorando la calidad de los servicios municipales que se prestan a la población.

Que, mediante Informe N° 017-2021-OREC-MDSCF, de fecha 09 de junio de 2021, de la Oficina de Registro Civil, indica que habiendo recibido el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2021 de la Municipalidad, y realizar la revisión y aporte respectivo, sugiere se realice una modificación previa aprobación.

Que, mediante Informe N°193-2021-GDEYSP-MDSCF, de fecha 14 de junio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, señala que luego de haber recepcionado el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2021 de la Municipalidad, sugiere la aprobación respectiva ya que cumple con los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Que, mediante Informe N° 197-2021-GDUR-MDSCF/READ, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que habiendo recibido el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, solicita la inclusión de 3 Procedimientos Administrativos detallados en el informe;

Que, mediante Informe N°74-2021-GM- MDSCF de fecha 16 de agosto de 2021 de la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) para la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, dando a conocer su viabilidad para su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 112-A- 2021 OAJ-MDSCF de fecha 31 de agosto de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, resulta viable la aprobación del proyecto del Texto Único de Servicios no Exclusivos "TUSNE" de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, mediante acto administrativo municipal – RESOLUCION DEL DESPACHO DE ALCALDIA.

En mérito a lo expuesto en los considerados precedentes y con las facultades conferidas en lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos – "TUSNE" de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para su ejecución administrativa.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

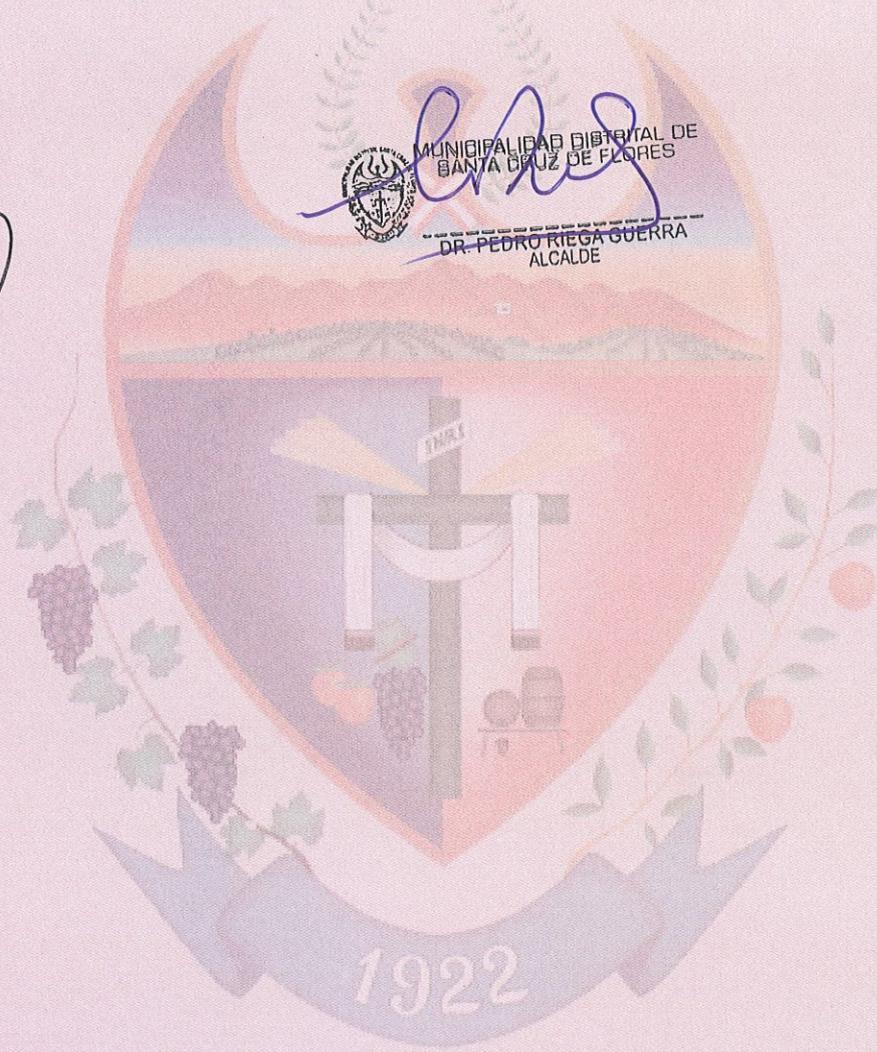
**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCER: ENCARGAR** a la Oficina de Informática la correspondiente publicación en el portal de transparencia y pagina institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE



"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)

